



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

**“ABISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA”**

En Santiago 8 de enero 2014, entre la **“ABISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA”**; RUT 76.878.650-K, representada legamente por don Rafael Carranza Alliende, cédula nacional de identidad N° 6.034.655-0, ambos domiciliado en Teatinos N° 371, OF 207, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la **“Corporación o CORPORACIÓN”**, indistintamente, acuerdan suscribir la siguiente modificación al contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-44-LE13, denominada **“SERVICIOS DE TOMA Y VALORIZACION DE INVENTARIO, ACTIVO FIJO/CODEDUC/DAF/PAE”**, la cual pretende Contratar el Servicio de Toma y Valorización de Inventario, Activo Fijo Codeduc 2013. Dicho servicio se enmarca en la necesidad de identificar y definir la procedencia, destino y valorización de los activos fijos pertenecientes a la Corporación distribuidos en sus diferentes establecimientos e instalaciones, para ser posteriormente ingresados al sistema contable, según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°3/2014 de fecha 3 de enero de 2014, a **“ABISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA”**.



## **SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

## **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente licitación corresponde a la contratación del **Servicio y Valorización de Inventario, Activo fijo Codeduc 2013**, dicho servicio se enmarca en la necesidad de identificar y definir la procedencia y destino de los activos fijos pertenecientes a la Codeduc para ser ingresados posteriormente al sistema contable.

## **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La **Corporación** pagará a **"ABISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA"**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 15.000.000, (quince millones de pesos) exento de IVA.

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, mediante la ejecución del contrato en el tiempo. Los pagos se realizarán contra presentación de facturas o boletas emitidas ambas después de la firma del contrato, según corresponda, previa presentación del estado de pago por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de avance para pronunciarse, sea aprobando o rechazando el pago. Las observaciones, serán resueltas y subsanadas por la prestadora, en el plazo que señale la Unidad Técnica.





#### **QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, "ASISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA". hace entrega de boleta de garantía no endosable, Número 336906-3, del Banco Chile, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una la suma de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos) y con una vigencia hasta el 30 de mayo del 2014.

#### **SEXTO: PLAZO**

El presente contrato comenzará a regir desde el acta de inicio del contrato y se extenderá por el plazo de 90 días corridos conforme la oferta formulada por el contratista adjudicado.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, la que deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

**Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.**

#### **SEPTIMO: MULTAS**

El incumplimiento de los plazos estipulados, según las multas descritas en las especificaciones técnicas, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa calculada sobre el monto total de la orden de compra, cuyo monto se señala en las Bases Técnicas de esta Licitación.



La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

**Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.**

#### **OCTAVO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 30% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse el oferente adjudicado.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo

#### **NOVENO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:





- a. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Si el proveedor no entrega, dentro del plazo la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- f. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- g. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- h. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- i. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- j. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

La Corporación, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos 10 días de anticipación y sin indemnización de ninguna especie de perjuicios ni responsabilidad ulterior para la Corporación.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.



#### **DECIMO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será la Departamento de Administración y Control de Proceso de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

#### **UNDECIMO: OBLIGACIONES**

Queda prohibido a **"ASISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA"** introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

**"ASISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA"** asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que **"ASISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA"** no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que **"ASISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA"** otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

Las remuneraciones, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen a los trabajadores que trabajen en la prestación de los servicios contratados, serán de cargo exclusivo de **"ASISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA"**, al igual que las cotizaciones previsionales que correspondan, de forma que la Corporación no tendrá ninguna injerencia, ni relación contractual con dicho personal.

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.





**DUODECIMO:** Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

**DECIMO TERCERO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú. Por su parte, la personería de don Rafael Carranza Alliende, para representar a "ASISBO ASESORIA Y SISTEMAS LIMITADA", consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 6 de junio de 2007 en la Notaria Publica de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el numero 2187/007.

**DECIMO CUARTO: EJEMPLARES** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

  
**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**  
GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
SERVICIOS Y DESARROLLO DE  
MAIPÚ

  
**RAFAEL CARRANZA ALLIENDE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
"ASISBO ASESORIA Y SISTEMAS  
LIMITADA"

